

**PROSPECTO DE EMISIÓN  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE I  
por hasta V/N \$ 6.000.000**



**AGRO TRANSPORTES S.A.**

*Las Obligaciones Negociables Serie I que se ofrecen por el presente Prospecto han sido emitidas por Agro Transportes S. A. (indistintamente la “Sociedad” o el “Emisor”) conforme al Decreto 1087/93 y modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (las “ON” o las “ON Serie I” o las “Obligaciones Negociables”).*

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 Y SIGUIENTES DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2001) Y REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL N 170 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA EN LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES.**

**LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO Y EL SÍNDICO DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITE LA MENCION DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES O EL CURSO DE SU COTIZACION.**

**ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PUBLICAMENTE EN LAS BOLSAS DE COMERCIO DEL PAIS, A TRAVES DE SUS MERCADOS DE VALORES, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 25 DEL CAPITULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Una copia de este Prospecto estará disponible para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en la calle Boschetti esquina Cacciavillani de Etruria, Depto. Gral. San Martín, Pcia. de Córdoba, en el del Colocador y en la página de internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y [www.bolsar.com](http://www.bolsar.com)

La fecha del presente Prospecto es 5 de diciembre de 2011.



## **ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

### **ADVERTENCIAS**

**CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 677/2001, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.**

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores, a que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Las Obligaciones Negociables se encuentran documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo, conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes que podrán trasladarlos a los beneficiarios.

#### **Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera**

La Sociedad es una empresa argentina que mantiene sus activos en el país y parte fundamental de sus ganancias se derivan de las ventas que efectúa tanto localmente y en exterior. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina, y especialmente por una baja en los precios de los granos o condiciones climáticas desfavorables que mermen la demanda de agroquímicos.

El gobierno nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas del gobierno nacional relacionadas con la economía podrían tener un impacto significativo en las entidades del sector privado local, categoría que incluye a la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad.

#### **Inexistencia de mercado público para las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables cotizarán en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires , y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables ni la liquidez de las mismas en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

#### **La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado a Opción del Emisor” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables.

### **Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables**

Los valores negociables comprendidos en el régimen especial de emisión de deuda de pequeñas y medianas empresas dispuesto por el artículo 36 y siguientes del Capítulo VI de las Normas de la CNV, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores negociables representativos de deuda. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

### **ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO**

La ley 25.246 tipifica al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En su actual configuración, el delito de lavado de activos exige la existencia de un delito previo – quedando excluidas por tanto las infracciones - y la no participación del lavador en el mismo. El Financiamiento del terrorismo consiste en recolectar o proveer bienes o dinero para financiar a una asociación ilícita terrorista o a cualquiera de sus miembros.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como normas estrictas de “conocer al cliente” (identificar, documentar la actividad lícita del cliente y la relación entre patrimonio y transacciones, registrar y analizar todas las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, los sujetos de colaboración designados por la ley deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos así como designar un funcionario de máximo nivel

como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la Unidad de Información Financiera. Además, las personas físicas o jurídicas designadas deben informar a la Unidad de Información Financiera (“UIF”) cualquier transacción que a su criterio parezca sospechosa de lavado de activos, como aquellas que no coincidan con el perfil del cliente, les falte justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea realizadas en forma aislada o reiterada.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por Comunicaciones del BCRA y Resoluciones de la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246. (UIF 228/07, 152/08, 125/09, 22/11 y 33/11 y Capítulo XXII de las NORMAS de la CNV).

El Colocador declara formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo.

Los suscriptores de las ONs asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

### CONDICIONES DE EMISION

**1.- Monto:** Hasta \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

**2.- Vencimiento:** A los 60 meses desde la Fecha de Integración (siendo ésta el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación, en que ha de integrarse el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables).

**3.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación:** \$1 (un peso).

**4.- Amortización:** semestral, a partir del décimo segundo mes desde la Fecha de Integración. Las ocho primeras cuotas equivaldrán cada una al 10% del valor nominal, y la novena y última al 20%.

**5.- Servicios de interés:** En concepto de renta se pagará en forma trimestral un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 10% y un máximo del 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración -para el primer servicio- o desde la Fecha de Pago de Servicios anterior -para los restantes-, hasta la Fecha de Pago de Servicios correspondiente (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia es la Tasa BADLAR, que es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas de Referencia publicadas durante (a) el mes calendario anterior a la Fecha de Integración, para el primer Servicio, y (b) durante el último mes calendario del Período de Devengamiento anterior, para los siguientes. Actualmente, la Tasa BADLAR es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasas de interés por depósitos /Series diarias/BADLAR”. En caso que la Tasa BADLAR dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA. El Diferencial de Tasa es la tasa adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, expresada como una cantidad de puntos básicos, y que se determinará a través del sistema “holandés” al finalizar el Período de Colocación. Una vez determinado el Diferencial de Tasa se publicará el mismo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires .

**6.- Pagos de Servicios:** Los intereses y/o amortizaciones (“Servicios”) respecto de las ON serán pagaderos en las Fechas de Pago de Servicios indicadas en el Cuadro de Pago de Servicio a consignar en el aviso de resultado de la colocación que se publicará luego de la Fecha de Integración en el Boletín diario de la BCBA y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV. Si la fecha

fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires.

**7.- Intereses moratorios:** Los intereses moratorios se establecen en una vez y media el interés determinado conforme al punto 5 y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

**8.- Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

**9.- Monto mínimo de Suscripción:** V/N \$10.000 (pesos diez mil) o montos superiores que sean múltiplos de \$1.

**10.- Garantía:** Las ON estarán garantizadas mediante sendas fianzas otorgadas por Garantía de Valores SGR y Aval Rural SGR (los “Fiadores”) en partes iguales por hasta la suma máxima en conjunto de \$6.000.000 (pesos seis millones) incluyendo dicho importe intereses y gastos, siendo las obligaciones de cada Fiador, con relación al otro, simplemente mancomunadas. Frente a un incumplimiento del emisor con relación a las Obligaciones Negociables, cada uno de los Fiadores responderá, ante dicha obligación incumplida, en la proporción en que prestan la garantía, esto es, 50% cada uno. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON que en ese momento se encuentren en circulación a los domicilios de los Fiadores, donde se informe que el Emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON conforme a sus condiciones de emisión, por cualquier causa, los Fiadores realizarán el pago correspondiente dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes mediante transferencia del importe correspondiente a la Caja de Valores S.A. El pago por los Fiadores se realizará respetando el trato igualitario de los obligacionistas conforme lo dispuesto por los artículos 40 y 49 de la ley 20.643. Las fianzas se formalizan mediante sendos certificados de garantía emitidos por los Fiadores.

**11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor:** La Sociedad podrá rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del Valor de Reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor residual - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente.

**12. Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor:** El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

**13.- Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

**14.- Aspectos impositivos:** Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Sociedad con las retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza, presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad efectuará las deducciones correspondientes, excepto que no deba retenerse o deducirse importe alguno respecto de un inversor (o a un tercero en nombre de un inversor), cuando dicho inversor sea responsable del pago de esos impuestos en relación con sus ON en razón de mantener alguna conexión con la Nación, una jurisdicción provincial o local, o con el Emisor, distinta de la simple titularidad de esas ON o el recibo del pago pertinente respecto del mismo.

**15.- Causales de Incumplimiento:** Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta

de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad o cualquiera de los Fiadores, para el pago de dinero por un monto superior a dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad o cualquiera de los Fiadores solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor o cualquiera de los Fiadores (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado por la Sociedad o los Fiadores conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad o los Fiadores para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON; (f) le fuera cerrada cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra, (g) le fuera protestada por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles, (h) la Sociedad figurara en la Central de Riego del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedores de las ON que en ese momento se encuentren en circulación que representen un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado deberán cursar intimación al Emisor o a los Fiadores para que formule las explicaciones correspondientes (salvo concurso o quiebra de la Sociedad o del Fiador) y en su caso dé cumplimiento a su obligación dentro de los cinco (5) Días Hábiles de ser intimada. Incumplida esta intimación, se declarará la Caducidad de los Plazos mediante aviso por escrito a la Sociedad y a los Fiadores, a la CNV y a la BCBA. Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de vencimiento de la intimación se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor o los Fiadores abonaran una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

**16.- Compromisos generales del Emisor:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

**17.- Avisos:** Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y cualquier otra entidad en la que cotizaren.

**18.- Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la colocación de las ON serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576, sin perjuicio de su explicitación en el Prospecto con el detalle requerido por las Normas de la CNV.

**19.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral. Acciones de los obligacionistas:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o el Organizador y/o los Fiaadores relativo a las condiciones de emisión, las garantías de las ON, el prospecto, la suscripción de las ON, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por las reglas del arbitraje de derecho. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.. Quedará a salvo la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales judiciales competentes del domicilio del Emisor o de la Ciudad de Buenos Aires, a opción del primer ejecutante,. En caso de ejecuciones o de acciones ante los tribunales judiciales, el Emisor (i) renuncia a recusar sin causa al juez interviniente, y (ii) libera de la obligación de prestar caución para la procedencia de medidas cautelares.

## **LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL**

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° último apartado del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), el cual establece:

*“ . . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.*

*Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e). El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

## **EL EMISOR**

### **Reseña Histórica de la empresa**

En Etruria, Provincia de Córdoba, en el año 1965 Rubén Carlos Lebrino comienza un emprendimiento comercial dedicado a la venta de productos veterinarios y continúa con el acopio de cereales en pequeña escala, complementado con el rubro transporte. Posteriormente, se inicia un proceso de inversiones tendientes a la construcción de la planta de acopio dentro de la localidad.

En el año 1977 comienza el proceso de selección de maní confitería, marcando el punto de partida a su expansión ininterrumpida. Dado el volumen de acopio de maní se comienza a construir la nueva planta de procesamiento insertada jurídicamente en la nueva empresa, que fue acompañada de distintas inversiones en maquinarias, espacios de almacenamiento e instalaciones.

Actualmente la empresa realiza inversiones en maquinarias e instalaciones de última tecnología, adaptándose a las exigencias del mercado externo, espacio en donde la misma cuenta con un bien ganado, prestigio, en relación a la calidad de los productos exportados. Cuenta con modernas oficinas en Etruria, su lugar de origen, y en Buenos Aire. Dispone de una planta de 30 hectáreas destinadas al acopio, selección y blanchado de maní, acopio de cereales y oleaginosas y depósito y distribución de agroquímicos y fertilizantes.

<i>Accionistas</i>	<i>Porcentaje</i>
Garro Livia Claudina	42%
Lebrino Rubén Carlos	58%

### **Actividad**

Acopio, selección y blanchado de maní, acopio de cereales y oleaginosas y distribución de agroquímicos y fertilizantes.

Con respecto al rubro cereales y oleaginosas, los granos llegan del campo a la planta de acopio, son acondicionados (secado, limpieza), almacenados y vendidos, transportando con camiones a puertos o fabricas.

El maní es adquirido a los productores en caja, se lo transporta a la planta procesadora de la empresa, donde es secado si corresponde, se analiza la calidad y rendimiento, para posteriormente ser pelado y seleccionado por tamaño, luego va ingresando al proceso en donde maquinaria de ultima tecnología selecciona y rechaza los granos que no cumplen con la calidad y condiciones requeridas. Además, la empresa cuenta con la Planta de Blanchado en donde se le da valor agregado al producto.

Cumple con las exigencias técnicas y sanitarias del mercado, y cuenta con un laboratorio propio para realizar los análisis de calidad.

Si bien la cosecha de granos grueso (soja y maíz) es estacional, la empresa posee instalaciones para almacenar los granos para poder manejar las ventas en función de las fluctuaciones de precios. Cuenta con capacidad de acopio para maní “caja” y para el maní procesado - ya sea “confitería” o “blanchado” - ya que Agro Transporte SA posee cámaras de frío, pudiendo también así manejar las ventas fuera de los períodos de cosecha en los que no ingresan materias primas.

### **Administración:**

A pesar del gran crecimiento que la empresa ha experimentado durante todos estos años, la administración continúa siendo familiar, a cargo de Rubén Lebrino, su fundador, y de sus tres hijos. Apoyados por un equipo de profesionales en materia legal, financiera, contable, impositiva, seguridad y calidad.-

### **Mercado:**

La comercialización de cereales y oleaginosas se realiza a través de corredores que efectúan los negocios con los principales participantes del mercado de granos del país y tomando los precios de mercados, cuyas cotizaciones fluctúan según la incidencia de los factores internos y externos; en cuanto a la competencia está formada por todos los acopios del país (privados, cooperativas, etc.) y cada uno ocupa un lugar poco significativo en el mercado.-

Con respecto al maní, la empresa ha mantenido constantes contactos con clientes del exterior, ya que casi la totalidad de dicha producción es exportada, habiendo ganado un importante prestigio en cuanto



a la calidad de la mercadería. Anualmente representantes de la empresa concurren al Foro Mundial del Maní que se realiza en Europa donde se reúnen todos los participantes del mercado. En cuanto a los competidores, estos son menos y están ubicados la mayoría en la provincia de Córdoba, mencionando entre otros a Aceitera Gral. Deheza S.A., Prodeman S.A., Cotagro, Lorenzatti Ruesch S.A., etc.

Los mercados en los cuales se maneja la empresa están marcando una tendencia estable, cuando no alcista.

### **Productos:**

El maní es un producto de muy buena calidad y precio, con un amplio mercado para la exportación. Los cereales y Oleaginosas son productos obtenidos en las mejores zonas productivas de la provincia de Córdoba.

### **Clientes:**

En el rubro de cereales y oleaginosas mencionamos como principales clientes a : Aceitera General Deheza, Cargill S.A., A.D.M. S.A.; Luis Dreyfus S.A., Nidera S.A., Vicentin S.A., Alfred Toepfer S.A., Molinos Río de la Plata S.A.; entre otros.

En cuanto al maní, los clientes son del exterior, destacándose: Barrow Lane & Ballard Ltd (Reino Unido); Intersnack Procurement B.V. (Holanda); Initia Food (Francia); Sarl South Pulses Counter (Argelia); Olam International Ltd. (Singapur); Atlanta Poland S.A. (Polonia); Interstate (Holanda); Imperial Snack (Reino Unido); Severn Peanut C.O. (Estados Unidos); Novaro Limited, considerando que en este último tiempo la empresa ha ampliado su cartera de clientes.-

Porcentajes de retenciones y reintegros a la exportación: Confitería y partido: 10% de gravamen y 3.4% de reintegro. Blanqueado: Tiene 5% de gravamen y 4.05% de reintegro.

### **Capacidad de producción:**

Planta de Acopio de Cereales y Oleaginosas, Alquilada a La Pequeña SRL., ubicada en la localidad de Etruria, con capacidad de 10.000 TN.

Planta de Acopio y Proceso de Maní Confitería: propiedad de Agro Transportes, ubicada en Ruta Provincial Nro. 4, Capacidad de proceso promedio 150 Tn. diarias de Maní confitería.

Planta de Blanqueado: propiedad de Agro Transportes, ubicada en Ruta Provincial Nro. 4 Capacidad de proceso de 50 Tn. diarias.

Cámara de Frío: propiedad de Agro Transportes, ubicada en Ruta Provincial Nro. 4, capacidad de almacenaje de 2.500 Tn. de producto terminado.

Poseemos una capacidad de recepción y almacenaje de Maní caja de 50.000 TN.

La empresa prevé invertir en una nave de almacenaje de Maní Caja de 18.000 TN, una nueva cámara de frío con capacidad para 4.000 TN de producto terminado y proyectamos construir una planta de Snack, Pasta de Maní y Grana; para continuar agregando valor a nuestros productos.

### **Información societaria**

Agro Transportes S.A. se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba, Protocolo de Contratos y Disoluciones bajo el número 1213, folio 4845, Tomo 20 con fecha 20 de octubre de 1983. Su sede social es en Bochetti y Cacciavillani de la localidad de Etruria, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba. Tel/Fax (54-353) 4920480.

### **Directorio y Sindicatura**

#### **Directorio**

Presidente	<b>Rubén Carlos Lebrino</b>
------------	-----------------------------

Vicepresidente	<b>Roberto Daniel Lebrino</b>
Vocal Titular	<b>Fernando Rubén Lebrino</b>
Vocal Suplente	<b>Carlos Eduardo Lebrino</b>

**Rubén Carlos Lebrino:** Presidente de Directorio y fundador de la empresa en el año 1983.

**Roberto Daniel Lebrino:** Vicepresidente de Directorio. Abogado, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 2000. Procurador, egresado de la Universidad Nacional Córdoba en el año 2000.

**Fernando Rubén Lebrino:** Vocal Titular. Analista en Control de Gestión, egresado de la Universidad Blas Pascal en el año 1991.

**Carlos Eduardo Lebrino: Vocal Suplente.** Contador Público Nacional, egresado de la Universidad Católica de Córdoba, en el año 2007.

### **Sindicatura**

<b>Sindico Titular</b>	<b>Jorge Jesús Bonatti</b>
<b>Sindico Suplente</b>	<b>Julián Barberis</b>

**Jorge Jesús Bonatti:** Síndico Titular. Contador Público Nacional, egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1974. Especialización en Sindicatura Concursal y Especialización en Tributación, ambos egresos de la Universidad Nacional de Córdoba.

**Julián Barberis:** Síndico Suplente. Contador Público Nacional, egresado de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 2009

### **Auditor externo**

<b>Auditor externo</b>	<b>Jorge Jesús Bonatti</b>
------------------------	----------------------------

**Jorge Jesús Bonatti:** Auditor externo. Contador Público Nacional, egresado de la Universidad Nacional de Rosario en el año 1974. Especialización en Sindicatura Concursal y Especialización en Tributación, ambos egresos de la Universidad Nacional de Córdoba.

### **INFORMACIÓN CONTABLE**

	2011	2010	2009
<b>Estado de Situación Patrimonial. Importes en \$</b>			
<b>ACTIVO</b>	<b>30/06/2011</b>	<b>30/06/2010</b>	<b>30/06/2009</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	1.990.057,11	273.691,22	34.578,86
Créditos	22.997.593,19	10.727.585,80	9.874.374,08
Bienes de Cambio	41.984.578,14	16.217.022,15	10.611.394,14
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>66.972.228,44</b>	<b>27.218.299,17</b>	<b>20.520.347,08</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Bienes de Uso	8.191.078,31	7.524.731,32	7.552.447,16
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>8.191.078,31</b>	<b>7.524.731,32</b>	<b>7.552.447,16</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>75.163.306,75</b>	<b>34.743.030,49</b>	<b>28.072.794,24</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Deudas Financieras	41.028.794,94	22.048.455,94	17.512.637,62
Deudas Comerciales	18.553.979,68	-	1.367,09
Deudas Sociales y Fiscales	2.017.567,44	1.441.614,58	580.995,32
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>61.600.342,06</b>	<b>23.490.070,52</b>	<b>18.095.000,03</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Deudas Financieras	267.150,00	389.100,00	-
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>	<b>267.150,00</b>	<b>389.100,00</b>	<b>-</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>61.867.492,06</b>	<b>23.879.170,52</b>	<b>18.095.000,03</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>13.295.814,69</b>	<b>10.863.859,97</b>	<b>9.977.794,21</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>75.163.306,75</b>	<b>34.743.030,49</b>	<b>28.072.794,24</b>

	30/06/2011	30/06/2010	30/06/2009
PN	13.295.814,69	10.863.859,97	9.977.794,21
PA	61.867.492,06	23.879.170,52	18.095.000,03
<b>Estado de Resultado. Importe en \$</b>			
	30/06/2011	30/06/2010	30/06/2009
<b>Ventas y Servicios</b>			
Cereales y Oleaginosas	21.503.852,35	23.126.496,38	20.730.507,11
Exportaciones	60.950.385,64	49.620.975,51	44.892.418,84
Venta de Aceite	-	-	1.185.355,36
Venta de Semillas	191.018,92	389.224,67	315.841,77
Procesamiento para Terceros	164.365,82	84.437,44	304.993,74
Fletes Realizados	1.213.208,35	1.092.640,98	983.767,07
Servicios a Terceros	266.810,77	66.454,67	193.529,74
Reembolsos Exportación	416.287,17	1.667.922,54	732.085,01
Combustibles	15.806,23	12.394,63	39.577,16
Alquileres	61.865,36	22.330,14	28.560,63
Intereses Ganados	3.469,67	18.047,21	19.296,85
Ingresos Varios	588,60	-	5.565,28
Envases Textiles	2.620,00	409,50	2.997,85
Resultado Venta Bienes de Uso	9.050,00	134.569,33	-
Diferencia de Cambio	-	-	-
Impuesto Sellos	-	-	10.900,00
Indemnizaciones Recibidas	-	-	10.193,94
Agroquímicos	492.250,70	2.095.524,66	5.106.228,35
<b>Total Ingresos</b>	<b>85.291.579,58</b>	<b>78.331.427,66</b>	<b>74.561.818,70</b>
<b>Costo de Ventas</b>	<b>44.018.742,46</b>	<b>45.097.789,42</b>	<b>48.749.195,09</b>
<b>Resultado Bruto - Ganancia</b>	<b>41.272.837,12</b>	<b>33.233.638,24</b>	<b>25.812.623,61</b>
<b>Gastos de Explotación</b>			
Administración	1.725.208,74	1.222.354,70	1.027.974,38
Comercialización	34.366.357,68	28.972.144,87	22.850.243,55
Financiación	2.013.835,03	1.453.657,72	784.990,49
<b>Resultado operativo</b>	<b>3.167.435,67</b>	<b>1.585.480,95</b>	<b>1.149.415,19</b>
Resultados Financieros y por Tenencia	-	-	-
<b>Ganancia del ejercicio</b>	<b>3.167.435,67</b>	<b>1.585.480,95</b>	<b>1.149.415,19</b>
<b>Indice de Solvencia (PN / Pasivo)</b>	<b>0,21</b>	<b>0,45</b>	<b>0,55</b>
<b>Indice de Rentabilidad (Resultado / PN)</b>	<b>0,24</b>	<b>0,15</b>	<b>0,12</b>

Por asamblea de accionistas de fecha 23 de agosto de 2011 que trató los estados contables al 30 de junio de 2011 se resolvió distribuir el excedente del ejercicio de la siguiente forma: (i) la suma de \$400.000 como honorarios al directorio, (ii) la suma de \$1.817.435,67 como reserva facultativa y la suma de \$950.000 como dividendo a los accionistas.

## LOS FIADORES

## **INFORMACIÓN DE LOS FIADORES AL 30/06/11**

### **DESCRIPCIÓN DE GARANTÍA DE VALORES SGR**

#### **1) Reseña Histórica**

##### **Del Sector**

Las sociedades de Garantía Recíproca (SGR) son un nuevo tipo societario regulado por la ley 24.467 y sus complementarias. Supletoriamente, las SGR se rigen por el marco regulatorio de las Sociedades Anónimas, ley 19.550. El órgano de contralor de las SGR es la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

La función primordial de las SGR es otorgar garantías que faciliten el acceso al crédito y el desarrollo de otros proyectos productivos de las pequeñas y medianas empresas (sus socios partícipes). También brindan asesoramiento técnico, económico y financiero.

Por lo general las SGR otorgan tres tipos de garantías:

-Financieras: aquellas emitidas a favor de un tercero que garantiza el pago de un préstamo otorgado a un socio partícipe.

-Comerciales: las emitidas a favor de un tercero que garantizan el cumplimiento de un pago nacido de una transacción.

-Técnicas: las que garantizan el cumplimiento de una obligación de hacer de carácter técnico o profesional.

Otro de los servicios que brindan las SGR es el otorgamiento de avales para la negociación de cheques de pago diferido en el sistema no patrocinado (también conocido como “sistema avalado por SGR”). En este sentido, en el segundo semestre de 2003 se autorizó la negociación de instrumentos bajo ese régimen. Esto permite que los cheques de pago diferido de las pequeñas y medianas empresas garantizados por las SGR posean igual tratamiento que un cheque de empresas de primera línea. Al otorgar certeza y confianza en el pago, elimina por completo el riesgo de incumplimiento.

El capital de las SGR está integrado por el aporte que realizan los socios partícipes y protectores. Asimismo, los socios protectores son quienes efectúan los aportes al fondo de riesgo (general o específico), siendo éste el respaldo de las garantías otorgadas.

El fondo de riesgo se compone por el aporte de los socios protectores, los rendimientos de la inversión efectuada del fondo, el reintegro del pago de las garantías abonadas por incumplimiento, las asignaciones de los resultados de la sociedad, etc.

##### *Estado del sector*

Las mejoras de las condiciones de mercado han generado una importante demanda de avales por parte de las pequeñas y medianas empresas. En la actualidad se encuentran autorizadas 24 sociedades de garantía recíproca, siendo ésta una actividad en pleno auge.

##### **De Garantía de Valores SGR**

Garantía de Valores SGR (GarVal) recibió su autorización para funcionar por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional el 26/05/04 (nro. 171/2004), contando en ese momento con 120 socios partícipes y un socio protector. Al 30 de Junio de 2011 Garantía de Valores cuenta con aproximadamente 660 socios partícipes activos representativos de diferentes rubros.

La representación del capital social es 50 % por el socio protector y el 50% restante por los socios partícipes, habiendo realizado el socio protector aportes al fondo de riesgo de \$60.000.000.

Su socio protector es Caja de Valores S.A., la central depositaria de títulos valores de Argentina, una de las empresas pilares del mercado de capitales desde hace más de 30 años. Constituida en 1974, la función de Caja es recibir títulos del gobierno y empresas en depósito colectivo. Asimismo, lleva a cabo diversas funciones de registro de acciones de las compañías que cotizan, como así también brinda servicios de procesamiento de datos para sus principales accionistas, entre sus principales prestaciones.

Garantía de Valores SGR esta inscrita en IGJ bajo el Nro.18525 del Libro 23 de Sociedades por Acciones con fecha 23-Dic-2003. Su domicilio es 25 de Mayo 347 1° Subsuelo, CABA. Garval se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que lleva el Banco Central de la República Argentina.

## 2) Estructura

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

#### Titulares

Pablo Manuel Cairoli (Presidente)  
Sergio Besfamille  
Daniel Enrique Marra

#### Suplentes

Hermelindo Hugo De Felice  
Alfredo Ángel Rava  
Gustavo Guillermo Cucchiara

### COMISION FISCALIZADORA

#### Titulares

Federico Spraggon Hernández (Presidente)  
Daniel Ignacio Mackintosh  
Enrique Horacio Picado

#### Suplentes

Andrés Gustavo Servente  
Ricardo Miguel Pablo Trucco  
Carlos Marcelo Allovatti

### Currículum de Autoridades

#### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Pablo Manuel Cairoli, Presidente de Garantía de Valores S.G.R.** desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 15/03/1955, egresado de la Universidad Católica Argentina con el título de Contador Público Nacional. Actualmente desempeña el cargo de presidente de Capital Markets Argentina Sociedad de Bolsa S.A.

**Sergio Besfamille**, miembro titular del Consejo de Administración de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 29/05/1941, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Licenciado en Economía. Actualmente desempeña el cargo de presidente de Besfamille S.A. Sociedad de Bolsa.

**Daniel Enrique Marra**, miembro titular del Consejo de Administración de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 05/04/1946, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Contador Público Nacional. Actualmente desempeña el cargo de presidente de Bull Market Brokers S.A. Sociedad de Bolsa.

**Hermelindo Hugo De Felice**, miembro suplente del Consejo de Administración de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27/09/1963. Actualmente desempeña el cargo de mandatario de Mascaretti y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa y es coordinador de acción cultural de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

**Alfredo Ángel Rava**, miembro suplente del Consejo de Administración de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en San Fernando (Provincia de Buenos Aires) el 03/07/1956, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Licenciado en Administración de Empresas. Actualmente desempeña el cargo de vicepresidente de Rava Sociedad de Bolsa S.A.

**Gustavo Guillermo Cucchiara**, miembro suplente del Consejo de Administración de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 03/11/1961, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Contador Público Nacional. Actualmente desempeña el cargo de presidente de Cucchiara y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa.

#### **COMISION FISCALIZADORA**

**Federico Spraggon Hernández**, Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 27/06/1947, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Contador Público Nacional. Actualmente desempeña el cargo de vicepresidente de Patente de Valores S.A. Sociedad de Bolsa.

**Daniel Ignacio Mackintosh**, miembro titular de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 11/12/1969, egresado de la Universidad de Belgrano con el título de Contador Público Nacional. Actualmente es mandatario de Raúl D. Mackintosh Agente de Bolsa

**Enrique Horacio Picado**, miembro titular de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 23/03/1942, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Contador Público Nacional. Actualmente desempeña el cargo de socio titular del Estudio Picado, Levy, de Angelis y Asociados.

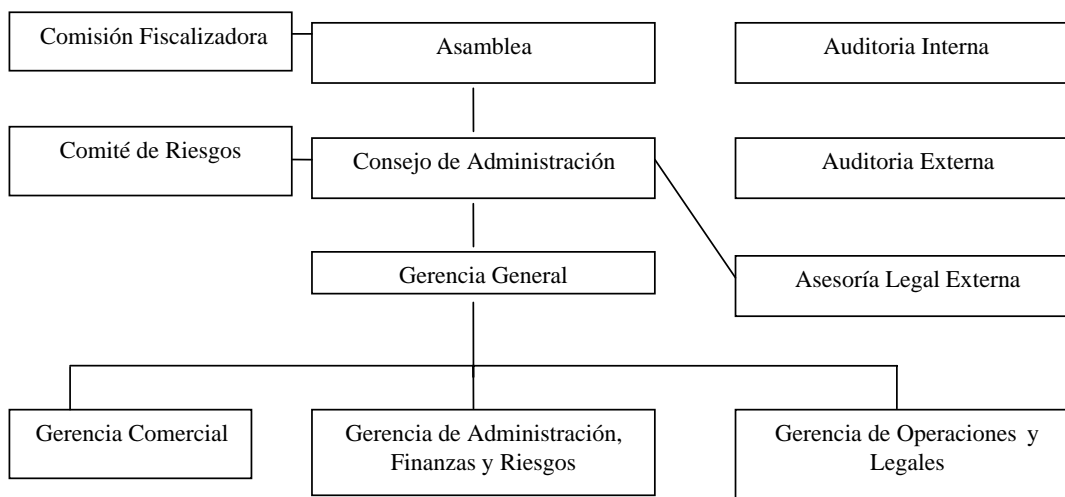
**Andrés Gustavo Servente**, miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 04/05/1956, egresado de la Universidad Argentina de la Empresa con el título de Licenciado en Administración de Empresas. Actualmente desempeña el cargo de vicepresidente de Servente y Cía. S.A. Sociedad de Bolsa.

**Ricardo Miguel Pablo Trucco** miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 06/12/1953, egresado de la Universidad de Buenos Aires con el título de Contador Público

Nacional. Actualmente desempeña el cargo de vicepresidente de Luís Domingo Trucco Sociedad de Bolsa S.A.

**Carlos Marcelo Allovatti** miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora de Garantía de Valores S.G.R. desde el 26/04/2011. Nacido en Venado Tuerto (Provincia Santa Fe) el 16/12/1969, egresado de la Universidad de Belgrano con el título de Abogado, especializado en Derecho Administrativo.

### 3) Organigrama



Al 30 de Junio de 2011 GarVal cuenta con una planta permanente de 19 empleados.

El auditor externo es Ernst & Young, un estudio de primera línea, consolidada entre las más importantes empresas de auditoría del país.

### 4) Otros datos relevantes

Garantía de Valores ha otorgado hasta el 30/06/2011 la cantidad de 15.083 garantías, identificados en las operatorias de: intermediación bancaria, avales de cheques de pago diferido para su negociación bajo el sistema no patrocinado, obligaciones negociables del régimen pyme, fideicomisos financieros y otros.

Al 30/06/2011 se encontraban vigentes garantías por \$ 69.289.518.-

	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2008	31/12/2009	31/12/2010	30/06/2011
<b>Saldo del Fondo de Riesgo</b>	32.512.218	32.035.358	54.421.904	64.027.299	64.982.159	62.884.382
<b>Garantías otorgadas</b>	63.731.511	61.006.977	115.287.663	45.487.534	63.165.209	69.289.518

Garantía de Valores continúa avalando obligaciones negociables del régimen pyme, habiendo acompañado a las empresas Alvarez Hnos. SACeI, Petropack S.A., Cavanna SACIFI y Sat Médica S.A.

Garantía de Valores SGR ha participado como avalista en los fideicomisos financieros con oferta pública Agrofinance, Nutrientes, Granar y Cofina.



## 5) Fondo de Riesgo

El Fondo de Riesgo aportado por el único socio protector Caja de Valores S.A. constituye el respaldo de las garantías otorgadas. El mismo debe encontrarse invertido respetando los criterios de liquidez, diversificación, transparencia y solvencia.

El último día hábil de cada mes se debe contar con una liquidez equivalente al 25% de los vencimientos que pudieran ocurrir el mes siguiente.

No se puede invertir en un mismo emisor más del 25% del fondo.

El Consejo de Administración de Garantía de Valores tiene, entre sus funciones, el manejo de las inversiones del Fondo de Riesgo. Los miembros del Consejo cuentan con una larga trayectoria y experiencia en el manejo de carteras, que aplican a las inversiones en cuestión.

Todas las inversiones realizadas cumplen con la diversificación requerida por la normativa, acorde a los criterios mencionados y se encuentran realizadas en el país.

El detalle de las inversiones del Fondo de Riesgo al 30 de junio de 2011 es el siguiente:

<b>Plazo fijos</b>	<b>48.239.524</b>
<b>Fondos comunes de inversión</b>	<b>5.963.532</b>
<b>Fideicomisos financieros</b>	<b>-</b>
<b>Diversas</b>	<b>-</b>
<b>Total Inversiones del Fondo de Riesgo</b>	<b>54.203.56</b>

<b>Fondo de Riesgo (en pesos)</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>
Disponible	54.185.754	58.074.136
Contingente	8.698.628	6.908.023

## 6) Estado de situación Patrimonial

	<b>Garantía de Valores S.G.R.</b>	
<b>Activo</b>	<b>30.06.2011</b>	<b>31.12.2010</b>
<b>Activo Corriente</b>		
Caja y Bancos	286.171	167.740
Inversiones	1.131.224	935.546
Créditos por servicios	158.191	166.873
Otros créditos	624.996	787.671
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>2.200.582</b>	<b>2.057.830</b>
<b>Activo no Corriente</b>		
Otros créditos	83.227	83.208
Bienes de uso	335.448	353.764
Activos intangibles	52.482	68.298
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>471.157</b>	<b>505.270</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>2.671.739</b>	<b>2.563.100</b>
<b>Pasivo</b>		

<b>Pasivo Corriente</b>		
Cuentas por pagar	78.948	367.516
Remuneraciones y cargas sociales	256.469	88.762
Cargas fiscales	4.454	6.500
Otros pasivos	1.567.285	1.547.282
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>1.907.156</b>	<b>2.010.060</b>
<b>Pasivo no Corriente</b>		
Cargas fiscales	21.037	10.467
Otros pasivos	1.435	2.992
<b>Total del Pasivo no Corriente</b>	<b>22.472</b>	<b>13.459</b>
<b>Total del Pasivo</b>	<b>1.929.628</b>	<b>2.023.519</b>
<b>Patrimonio Neto</b>		
Garantía de Valores S.G.R.	290.080	289.880
Resultados acumulados S.G.R.	202.330	4.791
Reservas	249.701	244.910
Fondo de Riesgo disponible	-	-
Fondo de Riesgo contingente	-	-
<b>Total Patrimonio Neto</b>	<b>742.111</b>	<b>539.581</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>2.671.739</b>	<b>2.563.100</b>

#### AVAL RURAL S.G.R.

Aval Rural SGR es una Sociedad de Garantía Recíproca, integrada por Nidera S.A. como socio protector y pequeñas y medianas empresas del sector agropecuario como socios partícipes, que fue autorizada a funcionar por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SSEPyMEyDR) por medio de la Disposición 134/2005 de fecha 21 de Abril de 2005. A través de esta misma disposición se le autorizó a aportar un Fondo de Riesgo de hasta \$60.000.000. En Octubre de 2008, a través de la Disposición 70/2008, la SSEPyMEyDR autorizó a Aval Rural a incrementar su Fondo de Riesgo hasta \$90.000.000 y en el mes de Julio 2011, a través de la Resolución SEPyMEyDR 162/2011, se autorizó un nuevo aumento, estableciéndolo en la suma de \$120.000.000.

La sociedad esta inscrita en el Registro de la IGJ bajo el número 14990, del libro 26, Tomo de Sociedades por Acciones. Fecha inscripción: 25 de noviembre de 2004. Su sede social es Av. Paseo Colón 505 3er piso.

Al 30 de Junio de 2011 el capital social de Aval Rural estaba representado en un 50% por un socio protector, Nidera S.A. y el otro 50% por 680 socios partícipes. Estos últimos socios pertenecen en su totalidad al sector agropecuario y son clientes de Nidera (distribuidores, productores, acopiadores, agronomías y contratistas) y/o clientes de éstos. Una de las ventajas más importantes con que cuenta Aval Rural es el profundo conocimiento que tiene de sus socios partícipes, que en su mayoría operan con Nidera desde hace varios años (algunos más de 30 años), con un excelente historial y trayectoria dentro de la empresa. La distribución

geográfica de los actuales socios partícipes es la siguiente: 30% provincia de Buenos Aires, 27% Córdoba, 13% Santa Fe, 10% Capital Federal, 4% Entre Ríos, 4% La Pampa, 4% Catamarca, 2% Salta, 2% San Juan y 4 % otras provincias

Uno de los principales objetivos de Aval Rural es apoyar y fortalecer la red pyme de clientes y proveedores de Nidera, facilitándoles el acceso al crédito, no solamente para la compra de insumos agrícolas (capital de trabajo), sino también para la adquisición de maquinaria (tractores, cosechadoras, sembradoras, pulverizadoras), construcciones y/o ampliaciones de plantas (de acopio, de procesamiento de semillas), mejora de logística y compra de campos, entre otros.

#### Fondo de Riesgo y Garantías

El total del Fondo de Riesgo de Aval Rural al 30/06/2011 ascendía a \$88,3 millones y se encontraba compuesto de la siguiente manera:

<b>Activo</b>	<b>Monto \$M</b>	<b>%</b>
Fondos Comunes de Inversión USD	160	0%
Fondos Comunes de Inversión \$		0%
Treasury Bills / Notes	8.610	10%
Bonos del Gobierno USD	41.957	48%
Plazos Fijos USD	20.406	23%
Plazos Fijos \$	16.567	19%
Otros (*)	564	1%
<b>Total Fondo de Riesgo</b>	<b>88.264</b>	<b>100%</b>
Total aportes (fdr computable)	82.000	
Fondo de Riesgo contingente	-6.524	
Rendimiento acumulado y no retirado	12.787	

A la misma fecha, Aval Rural había otorgado avales por un monto equivalente en pesos a \$ 980 millones, estando vigentes al 30 de junio de 2011 garantías por \$120 millones, siendo el apalancamiento de 1.5 veces el Fondo de Riesgo total. De este total de garantías vigentes, el 82% tenía vencimiento menor a los 12 meses.

Del total de avales otorgados, el destino del 97% de los mismos fue el de garantizar operaciones de capital de trabajo, con un plazo promedio de 7 meses y el 3% restante fue para garantizar el financiamiento de proyectos de inversión y compra de bienes de capital. El plazo promedio de éstos últimos es de 37 meses. Al 30 de junio del 2011 el 62% de los acreedores de las garantías vigentes correspondía a entidades financieras, un 17% a inversores de los Fideicomisos Financieros, un 19% a inversores por descuento de cheques de pago diferido en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y un 2% correspondiente a una Obligación Negociable de Rural Ceres S.A.

En todos los casos las garantías otorgadas por Aval Rural están encuadradas dentro de la normativa, es decir, ningún socio partícipe tiene asignado garantías superiores al 5% del valor del fondo de riesgo y ninguna entidad financiera es acreedora por más del 25% del mismo.

El Fideicomiso Financiero Aval Rural XVI es la décimo sexta serie de fideicomisos organizados y avalados por Aval Rural, todos con el objetivo de facilitar el acceso de productores agropecuarios al financiamiento en el mercado de capitales argentino. A continuación se resumen las principales características de los anteriores fideicomisos financieros:

<b>Nombre</b>	<b>Fecha de</b>	<b>Monto</b>	<b>Campaña</b>	<b>Cancelado</b>
---------------	-----------------	--------------	----------------	------------------

<b>Serie</b>	<b>emisión</b>			
Aval Rural I	Octubre 2005	USD 4.971 M	Gruesa 05/06	Totalmente
Aval Rural II	Junio 2006	USD 3.340 M	Fina 06/07	Totalmente
Aval Rural III	Septiembre 2006	USD 8.437,M	Gruesa 06/07	Totalmente
Aval Rural IV	Junio 2007	USD 11.643 M	Fina/Gruesa 07/08	Totalmente
Aval Rural V	Septiembre 2007	USD 7.039 M	Gruesa 07/08	Totalmente
Aval Rural VI	Octubre 2007	USD 5.246.M	Gruesa 07/08	Totalmente
Aval Rural VII	Diciembre 2007	USD 4.437 M	Gruesa 07/08	Totalmente
Aval Rural VIII	Agosto 2008	USD 9.682 M	Gruesa 08/09	Totalmente
Aval Rural IX	Noviembre 2008	USD 5.489 M	Gruesa 08/09	Totalmente
Aval Rural X	Agosto 2009	USD 8.075 M	Fina/Gruesa 09/10	Totalmente
Aval Rural XI	Septiembre 2009	USD 8.337 M	Gruesa 09/10	Totalmente
Aval Rural XII	Julio 2010	USD 7.446 M	Fina/Gruesa 10/11	Totalmente
Aval Rural XIII	Agosto 2010	USD 4.910 M	Fina/Gruesa 10/11	Totalmente
Aval Rural XIV	Septiembre 2010	USD 4.480 M	Gruesa 10/11	Totalmente
Aval Rural XV	Julio 2011	USD 9.921 M	Gruesa 11/12	Vigente

### **Autoridades de AVAL RURAL S.G.R.**

Presidente:	Alejandro Benvenuto
Consejeros titulares:	Rubén D. Barreiro <i>Martín Alejandro Löb</i>
Síndico Titular:	Adolfo Lázara Santos Oscar Sarnari Julián Martínez Youens
Síndicos Suplentes	José Manuel Coya Victor Mariano Payaslian Leonardo Ariel Beccaceci
Gerente General	Julieta Sullivan

**Alejandro Benvenuto.** Presidente de Aval Rural S.G.R. (desde 2004). Contador Público U.B.A. Master WHARTON, UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA (1998), IMD (2000).

**Rubén D. Barreiro.** Consejero titular de Aval Rural S.G.R. (desde 2004). Contador Público U.B.A

**Martín Alejandro Löb:** Consejero titular de Aval Rural S.G.R. (desde 2004), Analista de Sistemas de Información ORT, Posgrado en Dirección Tecnológica UB. Presidente de AMS FOODS (desde 2004)

**Adolfo Lázara.** Síndico titular (desde 2004), Contador Público Universidad de Buenos Aires, Síndico titular de Inversora de Gas Cuyana S.A., Director titular Autopistas del Sol SA

**Santos Oscar Sarnari,** Síndico titular (desde 2004), Contador Público Universidad de Buenos Aires, Síndico titular de Inversora de Gas Cuyana S.A., Iglys S.A. y Yacylec S.A.

**Julián Martínez Youens :** Síndico titular (desde 2008), Abogado UCA.

**José Manuel Coya:** Síndico suplente (desde 2004), Contador Público, Universidad de Buenos Aires, Director titular de Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

**Victor Mariano Payaslian:** Síndico suplente (desde 2007), Contador Público, Universidad de Buenos Aires, Síndico titular de IECSA SA y de CREAURBANA S.A.

**Leonardo Ariel Beccaceci:** Síndico suplente (desde 2008) Contador Público, UBA, Director titular de Grainco Pampa SA.

**Julieta Sullivan.** Gerente General Aval Rural (desde 2004) Contador Público Universidad de Buenos Aires, Master en Finanzas Universidad del CEMA; Programa de Desarrollo Directivo en IAE Business School.

**AVAL RURAL S.G.R**  
**ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL**

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Caja y Bancos	615.535	779.098	823.142	1.689.619	2.724.332
Inversiones	61.444.896	61.123.711	61.984.275	78.345.407	82.631.011
Créditos por servicios prestados	361.025	311.812	63.999	109.108	29.265
Otros Créditos	30.569	445.674	998.603	3.841.839	3.981.556
<b>Total del Activo Corriente</b>	<b>62.452.025</b>	<b>62.660.295</b>	<b>63.870.019</b>	<b>83.985.973</b>	<b>89.366.164</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
Otros Créditos	5.953	191.234	331.853	137.428	115.449
Bienes de uso	-	38.267	83.106	96.979	84.579
<b>Total del Activo no Corriente</b>	<b>5.953</b>	<b>229.501</b>	<b>414.959</b>	<b>234.407</b>	<b>200.028</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>62.457.978</b>	<b>62.889.796</b>	<b>64.284.978</b>	<b>84.220.380</b>	<b>89.566.192</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>					
Deudas comerciales - proveedores comunes	30.043	45.556	65.810	101.023	187.122
Deudas bancarias - Adelantos en cuenta corriente	-	9.113	-	-	-
Deudas sociales	152.686	157.132	221.314	575.885	799.448
Deudas fiscales	38.137	2.459	6.090	17.086	10.725
Otras deudas	18.267	105.880	273.943	288.430	811.511
<b>Total Pasivo</b>	<b>239.133</b>	<b>320.140</b>	<b>567.157</b>	<b>982.424</b>	<b>1.808.806</b>
<b>PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)</b>	<b>62.218.845</b>	<b>62.569.656</b>	<b>63.717.821</b>	<b>83.237.956</b>	<b>87.757.386</b>
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>62.457.978</b>	<b>62.889.796</b>	<b>64.284.978</b>	<b>84.220.380</b>	<b>89.566.192</b>

**ESTADO DE RESULTADOS**

Comisiones ganadas por garantías otorgadas	1.144.519	1.585.032	1.733.305	2.131.320	2.677.133
Otros ingresos por servicios	336.907	191.671	-	1.147.450	576.361
Gastos de Administración y Comercialización	-1.153.829	-1.755.307	-2.087.475	-2.803.134	-3.119.181
Resultados Financieros, Neto	-	-27.546	27.933	-184.892	-25.529
<b>Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>327.597</b>	<b>-6.150</b>	<b>-326.237</b>	<b>290.744</b>	<b>108.784</b>
Impuesto a las Ganancias	-6.000	-851	-	-71.271	-10.318
<b>(Pérdida) Ganancia neta del Ejercicio</b>	<b>321.597</b>	<b>-7.001</b>	<b>-326.237</b>	<b>219.473</b>	<b>98.466</b>

**Cierre de estados contables: 30 de septiembre de cada año**

**CERTIFICADO DE GARANTÍA EMITIDO POR GARANTÍA DE VALORES SGR**

**CERTIFICADO DE GARANTÍA N°**

En la ciudad de Buenos Aires a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011 Garantía de Valores S.G.R., con domicilio en 25 de Mayo 347, 1° subsuelo, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderadas señoras\_\_\_\_ y señora\_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo previsto en la Solicitud de Garantía suscripta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ con Agro Transportes S.A. (el “SOCIO PARTICIPE”), se constituye por el presente, en forma incondicional e irrevocable, en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión, hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones) de la Serie 1 de las Obligaciones Negociables Pymes emitidas por el SOCIO PARTICIPE, no convertibles en acciones, de valor nominal \$1,00 (Pesos uno) cada una, que representan un monto total de \$6.000.000 (pesos seis millones), amortizables en 9 cuotas semestrales, a partir del décimo segundo mes de la Fecha de Integración, las ocho primeras cuotas equivaldrán cada una al 10% del valor nominal y la novena y última al 20% (las “ON”). El pago de interés será trimestral y se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 10% y un máximo del 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración –para el primer servicio- o desde la fecha de pago de servicios anterior –para los restantes- hasta la fecha de pago de los servicios correspondientes (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días).

La emisión global de obligaciones negociables ha sido autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Agro Transportes S.A. celebrada el 06 de Julio de 2011 y por hasta la suma de

\$15.000.000 (pesos quince millones). Asimismo el Directorio dispuso en la reunión del 08 de Julio de 2011 emitir la Serie 1 de las Obligaciones Negociables por un monto de \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las ON deberán en todos los casos contar con el consentimiento escrito de Garantía de Valores S.G.R. bajo apercibimiento del artículo 78 Ley 24.467 (extinción del contrato de garantía recíproca).

Garantía de Valores S.G.R. afianza por hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones) (la "Suma Máxima") incluyendo dicho importe intereses y gastos, (en adelante la "Obligación Garantizada"), al SOCIO PARTICIPE para utilizar en garantía de pago de la emisión de las ON. Se deja constancia que las ON cuentan a su vez con fianza de Aval Rural S.G.R por hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones), siendo la obligación de cada fiador, en relación al otro, simplemente mancomunada, afianzando cada una de ellas obligaciones del SOCIO PARTICIPE en relación a las ON, por hasta el monto comprometido por cada una de ellas. Asimismo, frente a un incumplimiento del SOCIO PARTICIPE, cada fiador responderá en la proporción en que prestan la garantía, es decir, Garantía de Valores S.G.R. por el 50,00% y Aval Rural S.G.R. por el 50,00% restante.

Consiguientemente, Garantía de Valores S.G.R. se obliga a abonar las sumas adeudadas por el SOCIO PARTICIPE garantizando tanto en concepto de intereses compensatorios y punitivos y gastos, como de amortización de capital hasta la Suma Máxima. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON que en ese momento se encuentren en circulación al domicilio de Garantía de Valores S.G.R. y Aval Rural S.G.R. donde se informe que el emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON conforme sus condiciones de emisión, por cualquier causa. Garantía de Valores S.G.R. realizará el pago dentro de los 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha de la fehaciente notificación mediante transferencia del importe correspondiente a Caja de Valores S.A.

Garantía de Valores S.G.R. declara y garantiza que la presente garantía no viola el límite operativo del 5% establecido en el art.34 de la ley 24.467.

El presente instrumento será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el Art. 70 de la ley 24.467 (t.o.).

Los términos en mayúscula no definidos en este Certificado de Garantía tienen los significados asignados en el prospecto de emisión que será publicado en la página de Internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (el "Prospecto").

Todo aquello que no se encuentre establecido en el presente Certificado de Garantía será de aplicación lo dispuesto en las condiciones de emisión de las ON detalladas en el Prospecto

### **CERTIFICADO DE GARANTÍA EMITIDO POR AVAL RURAL SGR**

En la ciudad de Buenos Aires a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2011 Aval Rural S.G.R., con domicilio en Av. Paseo Colón 505, 3° Piso, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo previsto en la Solicitud de Garantía suscripta el \_\_\_ de \_\_\_ de 2011 con Agro Transportes S.A. (el "SOCIO PARTICIPE"), se constituye por el presente, en forma incondicional e irrevocable, en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando a los beneficios de división y excusión, hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones) de la Serie 1 de las Obligaciones Negociables Pymes emitidas por el SOCIO PARTICIPE, no convertibles en acciones, de valor nominal \$1,00 (Pesos uno) cada una, que representan un monto total de \$6.000.000 (pesos seis millones), amortizables en 9 cuotas semestrales, a partir del décimo segundo mes de la Fecha de Integración, las ocho primeras cuotas equivaldrán cada

una al 10% del valor nominal y la novena y última al 20% (las “ON”). El pago de interés será trimestral y se pagará un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse en el momento de la colocación, con un mínimo del 10% y un máximo del 25% nominal anual, devengado desde la Fecha de Integración –para el primer servicio- o desde la fecha de pago de servicios anterior –para los restantes- hasta la fecha de pago de los servicios correspondientes (el “Período de Devengamiento”). El rendimiento se calculará sobre el saldo de capital, considerando para su cálculo 360 días (12 meses de 30 días).

La emisión global de obligaciones negociables ha sido autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Agro Transportes S.A. celebrada el 06 de Julio de 2011 y por hasta la suma de \$15.000.000 (pesos quince millones). Asimismo el Directorio dispuso en la reunión del 08 de Julio de 2011 emitir la Serie 1 de las Obligaciones Negociables por un monto de \$ 6.000.000 (pesos seis millones).

La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las ON deberán en todos los casos contar con el consentimiento escrito de Aval Rural S.G.R. bajo apercibimiento del artículo 78 Ley 24.467 (extinción del contrato de garantía recíproca).

Aval Rural S.G.R. afianza por hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones) (la “Suma Máxima”) incluyendo dicho importe intereses y gastos, (en adelante la “Obligación Garantizada”), al SOCIO PARTICIPE para utilizar en garantía de pago de la emisión de las ON. Se deja constancia que las ON cuentan a su vez con fianza de Garantía de Valores S.G.R por hasta la suma máxima de \$3.000.000 (pesos tres millones), siendo la obligación de cada fiador, en relación al otro, simplemente mancomunada, afianzando cada una de ellas obligaciones del SOCIO PARTICIPE en relación a las ON, por hasta el monto comprometido por cada una de ellas. Asimismo, frente a un incumplimiento del SOCIO PARTICIPE, cada fiador responderá en la proporción en que prestan la garantía, es decir, Aval Rural S.G.R. por el 50,00% y Garantía de Valores SGR por el 50,00% restante.

Consiguientemente, Aval Rural S.G.R. se obliga a abonar las sumas adeudadas por el SOCIO PARTICIPE garantizando tanto en concepto de intereses compensatorios y punitivos y gastos, como de amortización de capital, hasta la Suma Máxima. Ante la notificación por carta documento realizada por cualquier titular de las ON que en ese momento se encuentren en circulación al domicilio de Aval Rural S.G.R. y al de Garantía de Valores S.G.R. donde se informe que el emisor no ha transferido a la Caja de Valores S.A. los fondos necesarios para hacer frente al pago de los importes vencidos y exigibles bajo las ON conforme sus condiciones de emisión, por cualquier causa. Aval Rural S.G.R. realizará el pago dentro de los 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha de la fehaciente notificación mediante transferencia del importe correspondiente a Caja de Valores S.A.

Aval Rural S.G.R. declara y garantiza que la presente garantía no viola el límite operativo del 5% establecido en el art.34 de la ley 24.467.

El presente instrumento será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el Art. 70 de la ley 24.467 (t.o.).

Los términos en mayúscula no definidos en este Certificado de Garantía tienen los significados asignados en el prospecto de emisión que será publicado en la página de Internet de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) (el “Prospecto”).

Todo aquello que no se encuentre establecido en el presente Certificado de Garantía será de aplicación lo dispuesto en las condiciones de emisión de las ON detalladas en el Prospecto



## **EL ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

Adrián Tarallo es Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. desde el 8 de enero de 1997, titular de la acción N° 11. Inscripto en el Registro Público de Comercio en el Tomo 19 Folio 846 N° 10.590 de comerciantes. El domicilio comercial es en Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall) de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, República Argentina, Teléfonos 54-341-4261265/4217164, e-mail [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar), web-site [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar).

Desde el año 1993 está vinculado al Mercado de Capitales Argentino. Adrián Tarallo es una Agencia de Bolsa especializada en la organización, estructuración y colocación de instrumentos de financiación de Empresas Pequeñas y Medianas (PyMEs) en el Mercado de Capitales.

### **Antecedentes en el Mercado de Capitales.**

Desde el año 1993 a 1996 fue Tesorero del Mercado de Valores de Santa Fe S.A., hoy Mercado de Valores del Litoral S.A., donde también participó como miembro de la Comisión de Títulos de la Bolsa de Comercio de Santa Fe durante igual período.

Desde el año 1997 es Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., Presidente de la Cámara de Agentes y Sociedades de Bolsa de Rosario desde el año 2004 hasta la actualidad, miembro del Consejo Superior de la Bolsa de Comercio de Rosario y Director de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA desde octubre de 2011. Integró la Comisión de Títulos de dicha Bolsa de Comercio como miembro titular desde el 2004 hasta el 2011.

### **Experiencia en el financiamiento de empresas en el Mercado de Capitales**

1) *Negociación de Cheques de Pago Diferido*, más de 165 empresas negocian cheques en el Segmento Avalados por Sociedades de Garantía Recíproca, por su intermedio y asesoramiento,

2) *Obligaciones Negociables Pymes*, ha participado en la organización y estructuración de 16 emisiones de Obligaciones Negociables Pymes en la Argentina, entre ellas la registrada con el N° 1 en la Comisión Nacional de Valores con fecha 5 de agosto de 1993,

3) *Fideicomisos:*

**3.1) Organizador y Asesor Financiero en cinco Fideicomisos:** i) “**Fideicomiso Tadeo Cerweny**”, destinado a financiar el área industrial de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe, participación que ganó adjudicándosele el llamado a Licitación Pública según Decreto N° 2491/04 y Ordenanza N° 2618/04, ii) “**Fideicomiso Financiero Bazar El Entrerriano I**” colocado el 31 de enero de 2008, iii) “**Fideicomiso Financiero Agromas I**”, destinado a financiar a 21 productores agropecuarios de la cadena de valor de DuPont Argentina S.A., colocado el 29 de diciembre de 2008, iv) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter I**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2010, colocado el 26 de marzo 2010, y v) “**Fideicomiso Financiero Rizobacter II**”, destinado a financiar capital de trabajo de la campaña 2011, colocado el 11 de enero de 2011.

**3.2) Estructurador e Implementador Comercial de cinco Fideicomisos Financieros:** i) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 3 de septiembre de 2010, ii) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXV**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A. y colocado el 9 de diciembre de 2010, iii) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 7 de enero de 2010, iv) “**Fideicomiso Financiero Multipyme XIII**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Bapro Mandatos y Negocios S.A. y colocado el 22 de septiembre de 2011, y v) “**Fideicomiso Financiero Secupyme XXXVI**”, organizado por Garantizar SGR, emitido por Banco de Valores S.A.

### **Antecedentes en la vida Académica.**

Adrián Tarallo, desarrolló y desarrolla entre otras, las siguientes actividades: 1) Creador y Director de las Carreras de Posgrado de “Especialización en Finanzas” y “Maestría en Finanzas” de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario, acreditadas y calificadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Ambas se dictan en la ciudad de Rosario desde el año 2001 y en la ciudad de Buenos Aires desde el año 2006, 2) Profesor titular por concurso de la Cátedra “Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión” y Profesor titular de la Cátedra “Administración Financiera” de la Carrera de Licenciatura en Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR, 3) Profesor en diferentes Maestría en las Universidades Nacionales del Litoral, de Entre Ríos y de Rosario, y 4)

Director del Departamento de Especializaciones Administrativas de la Escuela de Administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la UNR.

### **Curriculum Vitae de Adrián Salvador Tarallo**

Contador Público Nacional (Facultad de Ciencias Económicas y Estadística – Universidad Nacional de Rosario, 1989). Master en Dirección de Empresas (Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina –CEMA-, 1990). Doctorando en Administración (Universidad Nacional de Rosario). Portfolio Management (New York Institute of Finance –NYIF- 1993). Presidente Honorario de la Comisión de Finanzas del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe Cámara II, desde 2002. University Chapter Director of Global Association of Risk Professional (GARP–2010).

### **DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS**

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON, el Emisor aprobó el siguiente plan de afectación de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, a efectos del tratamiento fiscal exentivo aplicable a dichos valores:

- |                                     |     |
|-------------------------------------|-----|
| i) Incremento de capital de trabajo | 30% |
| ii) Adquisición de activos fijos    | 70% |

### **TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

#### IMPUESTO A LAS GANANCIAS

##### **Intereses**

Personas físicas y sucesiones indivisas residentes y sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Conforme al art. 36 de la ley 23.576 y su modificatoria, los intereses de las ON estarán exentos del impuesto a las ganancias, en la medida que cumplan las siguientes condiciones:

- colocación por oferta pública autorizada por la CNV
- aplicación del producido de la emisión a capital de trabajo, inversiones en activos físicos, refinanciación de pasivos o aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, en la medida que éstas destinen los fondos a los fines mencionados anteriormente, y
- la emisora demuestre a la CNV que el producido de la oferta pública ha sido utilizado a los fines establecidos en el párrafo precedente.

Sujetos obligados al ajuste por inflación de la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG):

Los intereses ganados por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo siendo la alícuota aplicable del 35%.

Si la emisora no cumple las condiciones previstas en el artículo 36 de la Ley de ON, la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubiere correspondido al inversor (artículo 38 de la ley 23.576 y su modificatoria).

##### **Resultados de Negociación:**

#### Personas físicas residentes en Argentina que no resulten habitualitas:

No se encuentran incluidos en el ámbito del impuesto a las ganancias (art. 2 de la LIG).

#### Personas físicas residentes en Argentina que resulten habitualitas:

Las operaciones de compraventa, cambio permuta o disposición de ON resultan exentas del impuesto a las ganancias (artículo 20 inciso w) de la LIG y por el art. 36 bis apartado 3 de la ley de 23.657 y su modificatoria).

#### Sujetos no residentes, cualquiera sea su naturaleza:

Los resultados de disposición de ON resultan exentos de acuerdo a lo establecido por el art. 78 del decreto 2284/91, sin resultar de aplicación el régimen previsto por el art. 21 de la LIG (inaplicabilidad de exenciones en caso de transferencia de ingresos a fiscos extranjeros).

#### Sujetos del ajuste por inflación de la LIG:

Las ganancias de capital originadas en la disposición de ON obtenidos por sujetos obligados a practicar el ajuste por inflación impositivo del Título VI Ley del Impuesto a las Ganancias constituyen ganancia gravada e integrarán el resultado impositivo, siendo la alícuota aplicable del 35%.

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### **Resultados y negociación**

El art. 36 bis inciso (1) de la Ley de ON prevé que queden exentos del impuesto al valor agregado, las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías.

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías se encuentran exentas del pago de este gravamen por virtud de la disposición del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables en tanto se cumplan condiciones del artículo 36.

### IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA

Los sujetos de este impuesto (asociaciones civiles, fundaciones, empresas o explotaciones unipersonales, fideicomisos, ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, sociedades domiciliadas en el país, y establecimientos estables pertenecientes a sujetos del exterior) deberán considerar la tenencia de las ON para la determinación del activo computable, sujeto al impuesto con una tasa del 1%, excepto que se trate de una entidad financiera en cuyo caso dicho activo quedará gravado a la tasa efectiva del 0,20%.

### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

#### Personas físicas y sucesiones indivisas residentes en la República Argentina

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las Obligaciones Negociables se consideran bienes computables a los fines impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$ 750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$ 750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$ 2.000.000 la alícuota sería de % 1,00, y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a los valores cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la Ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255,75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina,

no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de los Títulos.

#### Personas físicas y sucesiones indivisas no residentes en la República Argentina

La tenencia de ON forma parte de los bienes personales gravados. La alícuota del impuesto es del 0,75%. Si bien las ON en poder de personas físicas y sucesiones indivisas ubicadas fuera de la Argentina técnicamente están sujetas al gravamen, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales no establece el procedimiento para el cobro del impuesto.

#### Sociedades domiciliadas fuera de la Argentina

El primer párrafo del artículo 29 del decreto reglamentario de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, establece que cuando la titularidad directa de las ON corresponda a sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior no están alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales con respecto a sus tenencias en la medida que

- (i) las ON hubieran sido autorizadas por la CNV para su oferta pública en Argentina,
- (ii) la emisora demuestre la vigencia de tal autorización al 31 de diciembre de cada año; y
- (iii) las ON se negocien en bolsas o mercados de valores del país o extranjeros (los Requisitos de Exención).

Si se deja de cumplir los requisitos mencionados se presumirá sin admitir prueba en contrario que las ON que se encuentran en poder de sociedades extranjeras son propiedad de personas físicas y/o sucesiones indivisas residentes en Argentina y estarán alcanzadas por el Impuesto sobre los Bienes Personales, con una alícuota del 1,50%.

La presunción es aplicable a cualquier sociedad extranjera que se domicilie en un país que no aplique regímenes de nominatividad de los títulos valores privados, y que por sus estatutos o marco regulatorio aplicable tengan por actividad principal realizar inversiones fuera de la jurisdicción del país de su constitución y/o no puedan realizar en la jurisdicción del país de constitución ciertas operaciones y/o inversiones expresamente determinadas en el régimen legal o estatutario que las regula

Dicha presunción no será aplicable a cualquier sociedad extranjera que sea un banco o institución financiera cuya casa matriz se encuentre constituida o domiciliada en un país que haya adoptado los principios internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea, una compañía aseguradora, un fondo abierto de inversión, un fondo de pensión.

#### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que habitualmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de obligaciones negociables están sujetos a impuesto a menos que se aplique una exención. Los intereses de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.

#### IMPUESTO DE SELLOS

##### *Impuestos de Sellos e Impuestos a la Transferencia*

Se trata de un gravamen aplicable a nivel provincial que alcanza, en general, a todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en el territorio provincial, que se instrumenten a través de documentos públicos o privados que exterioricen la voluntad de las partes o que, formalizados fuera del territorio provincial, generen efectos en dicho territorio. Cuando los actos, contratos y operaciones en cuestión produzcan efectos en otras jurisdicciones provinciales que apliquen el impuesto de sellos sobre tales supuestos, corresponderá el ingreso del gravamen en la o las jurisdicciones en que tengan efectos.

La Ciudad de Buenos Aires ha dispuesto la ampliación de la aplicación del Impuesto de Sellos a través de la Ley 2997, que entró en vigencia a partir del año 2009, estableciendo que están sujetos al Impuesto de Sellos los actos y contratos de carácter oneroso siempre que: (a) se otorguen en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como también los otorgados fuera de ella en los casos especialmente previstos en la ley; y (b) se formalicen en instrumentos públicos o privados, o por correspondencia en ciertos casos, así como los que se efectúen con intervención de las bolsas o mercados de acuerdo con lo que se establece a dichos efectos. La

alícuota general del impuesto fue fijada en el 0,80% aunque existen alícuotas especiales del 0,50% hasta el 2,5%. Asimismo, la ley incorpora una serie de exenciones para determinados actos, contratos y operaciones.

Asimismo, la norma contempla una exención para los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otro títulos destinados a la Oferta Pública, por parte de emisores debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos. La exención incluye también a los instrumentos, actos, contratos, operaciones y garantías vinculadas con las emisiones mencionadas, sean aquellos anteriores, simultáneos o posteriores a las mismas.

## **RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN**

La emisión fue autorizada por la asamblea unánime del emisor celebrada el 6 de julio de 2011, y la efectiva emisión de las ON Serie I fue aprobada por el directorio de la emisora en su reunión del 8 de julio de 2011.

## **COLOCACIÓN**

Se ha designado colocador a Adrián Tarallo Agente de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario (el “Colocador”).

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811 y los artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI de las Normas de la CNV

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo Advertencias del presente Prospecto (los “Inversores Calificados”). No sólo los suscriptores iniciales de las ON deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

El Colocador realizará sus mejores esfuerzos para colocar las ON las cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 8°, Capítulo VIII de las Normas de las CNV: (i) contactos personales con potenciales Inversores Calificados; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con material de difusión, aclarando el carácter preliminar, de corresponder, del Suplemento de Prospecto (conservando copia impresa de cada documento remitido); (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales Inversores Calificados; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales Inversores Calificados, incluyendo el Suplemento de Prospecto preliminar, si ese fuese su estado; (vi) remisión de material impreso con constancia de recibo; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales Inversores Calificados acerca de las características de las ON, de conformidad con lo previsto por las Normas.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de cotización por parte de la BCBA, y previa notificación a la misma, el Colocador podrá distribuir, entre los potenciales Inversores Calificados, un Prospecto preliminar en los términos del Anexo I inciso IV de la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables Pymes de la BCBA. El Colocador pondrá en sus oficinas un Prospecto definitivo a disposición de los oferentes en un número suficiente de ejemplares para cubrir la demanda de los posibles interesados.

El Colocador, a los efectos de la colocación de las ON, observará en lo pertinente las disposiciones de la Ley de Oferta Pública y sus modificatorias y complementarias, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias. En cumplimiento de la referida normativa, se procederá a la publicación del Prospecto definitivo en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en la AIF lo cual ocurrirá una vez autorizada la cotización por la BCBA.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las ON deberán manifestar su voluntad mediante la firma y entrega al Colocador de Ofertas de Suscripción irrevocables. La información relevante, entre otra, que cada Oferente deberá detallar en las Ofertas de Suscripción, es:

- en el caso de las Ofertas de Suscripción que conformen el Tramo Competitivo:

- los datos identificatorios del inversor;
- declaración jurada manifestando su calidad de inversor calificado
- el monto nominal total que se pretenda suscribir de Obligaciones Negociables
- el Diferencial de Tasa ofrecido; y
- otras características mencionadas en dicha solicitud.
- en el caso de las Ofertas de Suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
  - los datos identificatorios del inversor;
  - declaración jurada manifestando su calidad de inversor calificado
  - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V\$N 100.000); y
  - otras características mencionadas en dicha solicitud.

En el caso que así lo deseen, los Inversores Calificados que presenten Ofertas de Suscripción en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Ofertas de Suscripción. Asimismo, dichos oferentes en el Tramo Competitivo podrán condicionar sus Ofertas de Suscripción a que el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Oferta de Suscripción por el oferente.

El Colocador se reserva el derecho de rechazar cualquier Oferta de Suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

Autorizada la cotización, y en la oportunidad que determinen el Emisor y el Colocador según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la BCBA y en la AIF, en el que se indicará el Cuadro de Pago de Servicios, la fecha de inicio y de finalización del período de colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del Colocador a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

El Período de Colocación se extenderá a, por lo menos, cinco (5) Días Hábiles bursátiles. El Período de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor y el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín de la BCBA y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas hasta el Día Hábil anterior al cierre del período de colocación sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por el Colocador a un amplio número de operadores y potenciales Inversores Calificados, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Las ON serán colocadas mediante el sistema denominado “*Subasta Holandesa Modificada*”, conforme al rango de Diferencial de Tasa ofrecidas en las Ofertas de Suscripción recibidas por el Colocador durante el Período de Colocación.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte (conforme este término se define más adelante) y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa igual o menor al Diferencial de Corte. El Precio de Emisión deberá pagarse dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes a la fecha de cierre del Período de Colocación.

Para la suscripción cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo.

*Tramo Competitivo:* Las ofertas mayores a V\$N 100.000 se consideran “*ofertas del tramo competitivo*” y deberán indicar, en todos los casos, el Diferencial de Tasa solicitado.

*Tramo no Competitivo:* Las ofertas iguales o inferiores a V\$N 100.000 se consideran “*ofertas de tramo no competitivo*” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir el Diferencial de Tasa solicitado. Tal como las del “tramo competitivo” se adjudicarán al Diferencial de Corte.

Las ofertas del “tramo no competitivo” se adjudicarán al Diferencial de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrogo alguno no pudiendo superar el 70% del monto de la emisión -siempre que existan ofertas iguales o superiores al 30% de las ON formuladas bajo el Tramo Competitivo-. Cuando las solicitudes de suscripción consideradas “de tramo no competitivo” superen el 70% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 70% de la emisión.

El Emisor, de común acuerdo con el Colocador, determinarán el monto a emitir de las ON y el margen de corte en función del Diferencial de Tasa solicitados por los oferentes en las Ofertas de Suscripción considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las ON (el “Diferencial de Corte”). El Diferencial de Tasa

solicitado y el monto de ON solicitado serán utilizados por el Emisor para determinar el monto efectivamente a ser emitido.

La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único para todas las ofertas aceptadas.

Las ofertas recibidas serán adjudicadas de la siguiente manera, en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el *Tramo no Competitivo*, -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-, luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el *Tramo Competitivo*, comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta el Diferencial de Corte.

A los efectos de la determinación del Diferencial de Corte se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo. Si por aplicación de la restricción mencionada sobre las ofertas de suscripción al Tramo no Competitivo no fuera posible realizar la asignación de la totalidad de los títulos disponibles entonces se aplicará el Sistema Holandés Modificado sin ningún tipo de restricción.

Habiendo ofertas por el Tramo no Competitivo y ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo o la eventualidad que en el mencionado caso de volver a la aplicación del Sistema Holandés sin ningún tipo de restricción, aún existiendo ofertas por el Tramo Competitivo, con las ofertas del Tramo no Competitivo se suscribiera la totalidad de la emisión, el Diferencial de Corte será de 200 puntos básicos.

El Colocador, siguiendo instrucciones del Emisor, podrá considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

El Colocador adjudicará a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON ofrecidas en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las ON ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte que sólo permita colocar parte de las mismas.

En caso que varios inversores presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa ofrecidas al Diferencial de Corte y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto que el Emisor decida emitir, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de ON correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descritos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de la ON a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno V\$N 1 de las ON a adjudicar.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor y el Colocador ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni el Emisor ni el Colocador estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

A los efectos de suscribir las ON, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles el Colocador para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. El Colocador podrá rechazar Ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a lo requerido por el Colocador al respecto

Ni el Emisor ni el Colocador garantizan a los inversores que remitan Ofertas de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detalladas en la Oferta de Suscripción, debido a que puede existir sobre suscripción de dichos títulos.

Los procedimientos internos que empleará el Colocador para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Las Obligaciones Negociables podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico. Las ON serán elegibles para los sistemas Euroclear/Clearstream.



**EMISOR**

**AGRO TRANSPORTES S.A.**  
Calle Boschetti esquina Cacciavillani de  
Etruria, Depto. Gral. San Martín, Pcia. de Córdoba  
**0353-492-0480**

**FIADORES**

**GARANTÍA DE VALORES S.G.R.**  
25 de Mayo 347, primer subsuelo (C1041AAH) Ciudad Autónoma  
De Buenos Aires (54-11) 4317-9855 [gciacomercial@garval.sba.com.ar](mailto:gciacomercial@garval.sba.com.ar)  
[www.garval.sba.com.ar](http://www.garval.sba.com.ar)

**AVAL RURAL S.G.R.**

Av. Paseo Colón 505, 3º piso (1063) Ciudad de Buenos Aires  
Teléfono: 54-11-4346-8291 - EMail: [info@avalrural.com.ar](mailto:info@avalrural.com.ar)

**ORGANIZADOR, ASESOR FINANCIERO y AGENTE COLOCADOR**

**Adrián Tarallo Agente de Bolsa  
del Mercado de Valores de Rosario S.A.**  
Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 (Edificio Victoria Mall)  
S2000AWM – Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel.: 0341-4261265 – [finanzas@tarallo.com.ar](mailto:finanzas@tarallo.com.ar); [www.tarallo.com.ar](http://www.tarallo.com.ar)



**ASESORES LEGALES**

**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires